

# Boletín Electrónico

Tema	Documento / Información									
1. Permiso de almacenamiento de Petrolíferos	<a href="#">Hipervínculo al documento</a>									
2. Descripción general del Sistema de Almacenamiento	<b>Ver Anexo 1</b>									
3. Capacidad operativa	Capacidad operativa: 333,980 litros									
4. Metodología para determinar la capacidad operativa	Con base en las mejores prácticas operativas en el sector de almacenamiento de combustibles aéreos, la Terminal consideró que, de la capacidad instalada de los tanques, se utiliza al 98% de nuestra capacidad nominal para los tanques de turbosina y 90% para los tanques de gas avión.									
5. Capacidad de recibo y entrega de Petrolíferos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Capacidad <b>máxima</b> de recibo: 240,000 litros/día</li> <li>Capacidad <b>máxima</b> de entrega: 240,000 litros/día</li> </ul>									
6. Porcentaje de la capacidad autorizada para usos propios	<b>No aplica</b>									
7. Términos y Condiciones para la prestación del Servicios (TCPS)	<a href="#">Hipervínculo al documento</a>									
8. Tarifas máximas autorizadas	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Modalidad de servicio:</th> <th>Unidades</th> <th>Cargo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Uso común</b></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tarifa de almacenamiento</td> <td>pesos /m<sup>3</sup></td> <td>310.42</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center; font-size: small;">Cifras expresadas en pesos de diciembre de 2023.</p>	Modalidad de servicio:	Unidades	Cargo	<b>Uso común</b>			Tarifa de almacenamiento	pesos /m <sup>3</sup>	310.42
Modalidad de servicio:	Unidades	Cargo								
<b>Uso común</b>										
Tarifa de almacenamiento	pesos /m <sup>3</sup>	310.42								
9. Modelo de Contrato	<a href="#">Hipervínculo al documento</a>  Véase Anexo 3 de los TCPS.									
10. Formato de solicitud de servicio, procedimientos y plazos	<a href="#">Hipervínculo al documento</a>  Véase Anexo 2 de los TCPS.									

11. Registro de versiones públicas de los contratos firmados que se encuentren vigentes	<b>Por el momento no hay contratos firmados con Usuarios</b>
12. Registro de versiones públicas de los contratos de interconexión celebrados con los Usuarios	<b>Por el momento no hay contratos de interconexión celebrados con los Usuarios</b>
13. baseAvisos e información sobre las Temporadas Abiertas	<b>Por el momento no hay proceso de Temporada Abierta</b>
14. Registro de versiones públicas de las condiciones especiales pactadas	<b>No existen condiciones especiales pactadas</b>
15. Registro del número de las solicitudes de servicio atendidas y no atendidas	<b>Cero (0) solicitudes de servicio atendida en uso común</b>  <b>Cero (0) solicitudes no atendidas</b>
16. Registro de versiones públicas de los contratos de servicio	<b>Por el momento, no hay contratos de servicio con Usuarios</b>
17. Avisos sobre los proyectos de Ampliaciones o Extensiones	<b>Por el momento, los proyectos de ampliación o expansión están en revisión ante la Comisión Reguladora de Energía.</b>
18. Avisos y procedimientos para asignar la capacidad objeto de cesión	<b>Ver Anexo 4</b>
19. Calendario del programa de mantenimiento programado en los sistemas	<b>Las actividades principales que requieren dejar fuera de servicio un tanque de almacenamiento es la inspección visual del interior del tanque y la limpieza del mismo, una vez cada año o cada dos años, dependiendo del historial de las condiciones de cada uno.</b>  <b>Se inspecciona internamente y dependiendo los resultados de la evaluación, se realizan trabajos de lavado, o lavado y aplicación de recubrimiento epóxico. Para lo anterior se toma en consideración que cada tanque queda fuera de servicio por tres o cuatro días por tanque y realizándolo de manera alterna.</b>  <b>La inspección visual y revisión de elementos filtrantes puede dejar fuera de operación los tanques de almacenamiento de uno a tres días dependiendo de las condiciones internas de la carcasa y la reposición de los elementos.</b>  <b>Esta actividad se lleva a cabo cada seis meses.</b>

	<p><b><u>Finalmente, se señalarán a los posibles usuarios afectados, con independencia de las notificaciones individuales que se realicen.</u></b></p>						
<p>20. Aviso de ocurrencia de una Alerta crítica</p>	<p><b>Al momento, no se ha presentado una alerta crítica</b></p>						
<p>21. Descripción de los mecanismos para la atención inmediata de emergencias en el Sistema</p>	<p><b>Los procedimientos para la atención de Emergencia, se encuentran contenidos en el Plan de Emergencia del Permisionario, e incluye, entre otras cosas, lo siguiente conforme al <a href="#">Protocolo de Respuesta a Emergencias</a>:</b></p> <p><b>I. Quienes deben de intervenir en una Emergencia.</b></p> <p><b>II. La organización para actuar en casos de Emergencia.</b></p> <p><b>III. Funciones específicas para todos los que intervienen en una emergencia.</b></p> <p><b>IV. Procedimientos específicos para cada tipo de emergencia en particular.</b></p> <p><b>V. Planos y diagramas de referencia para la aplicación de los procedimientos.</b></p> <p><b>VI. Los nombres y números de teléfono de los servicios públicos y otras autoridades competentes caso de Emergencia.</b></p> <p><b>VII. Una descripción del equipo de Emergencia disponible y el lugar donde se encuentra.</b></p> <p><b>VIII. Notificación de la Emergencia.</b></p> <p><b>El Almacenista distribuirá a las autoridades responsables, así como a las partes interesadas, los procedimientos que deben observarse en caso de Emergencia.</b></p> <table border="1" data-bbox="880 1667 1528 1814"> <thead> <tr> <th>Puesto</th> <th>Nombre</th> <th>Teléfono</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefatura Combustibles ADN</td> <td>Luis Lauro Treviño</td> <td>(81) 80 30 90 90 Ext. 191</td> </tr> </tbody> </table>	Puesto	Nombre	Teléfono	Jefatura Combustibles ADN	Luis Lauro Treviño	(81) 80 30 90 90 Ext. 191
Puesto	Nombre	Teléfono					
Jefatura Combustibles ADN	Luis Lauro Treviño	(81) 80 30 90 90 Ext. 191					
<p>22. Capacidad disponible para cesión</p>	<p><b>Por momento, no hay cesiones de capacidad</b></p>						

23. Capacidad reservada bajo contratos de servicio en uso común	<b>Por momento, no hay capacidad reservada bajo contratos de servicio en uso común</b>
24. Capacidad disponible para servicios en uso común sujeto a procesos de Temporada Abierta	<b>Por el momento, no existe capacidad disponible para servicios en uso común sujeta a procesos de temporada abierta</b>
25. Volúmenes y calidad del Petrolífero	<p><b>1. Volumen almacenado de Petrolíferos: 333,980 litros en promedio.</b></p> <p><b>2. Calidad de los Petrolíferos: Se realizan verificaciones semestrales de calidad conforme a la NOM-016-CRE-2016.</b></p>
26. Capacidad disponible para prestar el servicio en uso común	<b>Al momento, no hay capacidad disponible en uso común.</b>
27. Capacidad diaria disponible para prestar el servicio en uso común	<b>Al momento, no hay capacidad diaria disponible en uso común.</b>
28. Pedidos confirmados, incluyendo el plazo.	<b>Al momento, no hay información aplicable.</b>
29. Avisos para asignar capacidad objeto de cesiones de capacidades temporales por parte de los usuarios	<b>Actualmente no se tiene capacidad sujeta a cesión temporal por parte de los usuarios.</b>
30. Criterios de evaluación de las solicitudes de servicio y de asignación de la capacidad que no sea objeto de una Temporada Abierta	<p><b>A. Criterios de Asignación de la Capacidad Disponible</b></p> <p><b>La asignación de Capacidad Disponible que no sea objeto de una Temporada Abierta se hará aplicando los criterios que a continuación se mencionan, mismos que podrán modificarse de tiempo en tiempo, a efecto de garantizar una asignación eficiente de la capacidad bajo el principio de no indebida discriminación, en el siguiente orden:</b></p> <p><b>a) Una vez presentada la solicitud de servicio correspondiente por la capacidad disponible existente, el permisionario contará con 10 días hábiles conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio para solicitar información adicional a fin de determinar que el Usuario estará en posibilidades de cumplir con el contrato respectivo.</b></p>

**b) Durante el periodo de 30 días hábiles para llevar a cabo el procedimiento de evaluación de la solicitud de servicio conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio, el permisionario podrá recibir solicitudes adicionales sobre la capacidad disponible, mismas que serán evaluadas simultáneamente bajo los siguientes criterios:**

**i. Se asignará la Capacidad Disponible dando prioridad a aquellos con el mayor valor presente neto y asignando dicha capacidad hasta que se agote.**

**ii. Cuando exista un empate entre dos o más solicitudes, y la suma de las capacidades requeridas exceda la Capacidad Disponible, ésta se asignará entre las solicitudes que resultaron en empate bajo el principio de “primero en tiempo, primero en derecho”.**

**iii. En el caso de que la capacidad asignada, de acuerdo con el inciso ii) anterior, no le sea suficiente al Usuario, éste podrá solicitar una Ampliación de la infraestructura.**

**iv. El Permisionario se reserva el derecho de incluir otros criterios de evaluación en los procedimientos que sean aprobados por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), de tiempo en tiempo.**

**El orden para asignar la Capacidad Disponible será el siguiente:**

**Primero se asignará la Capacidad Disponible que no esté contratada bajo ninguna modalidad de servicio, después se asignará la Capacidad adicional derivada de una ampliación, inmediatamente después la Capacidad que estando contratada no sea utilizada conforme a las Disposiciones emitidas por la CRE y de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Hidrocarburos.**

#### **B. Criterios de Evaluación de las Solicitudes**

**El Permisionario se reserva el derecho de rechazar las solicitudes de capacidad en los siguientes casos:**

**a) Cuando la solicitud esté incompleta.**

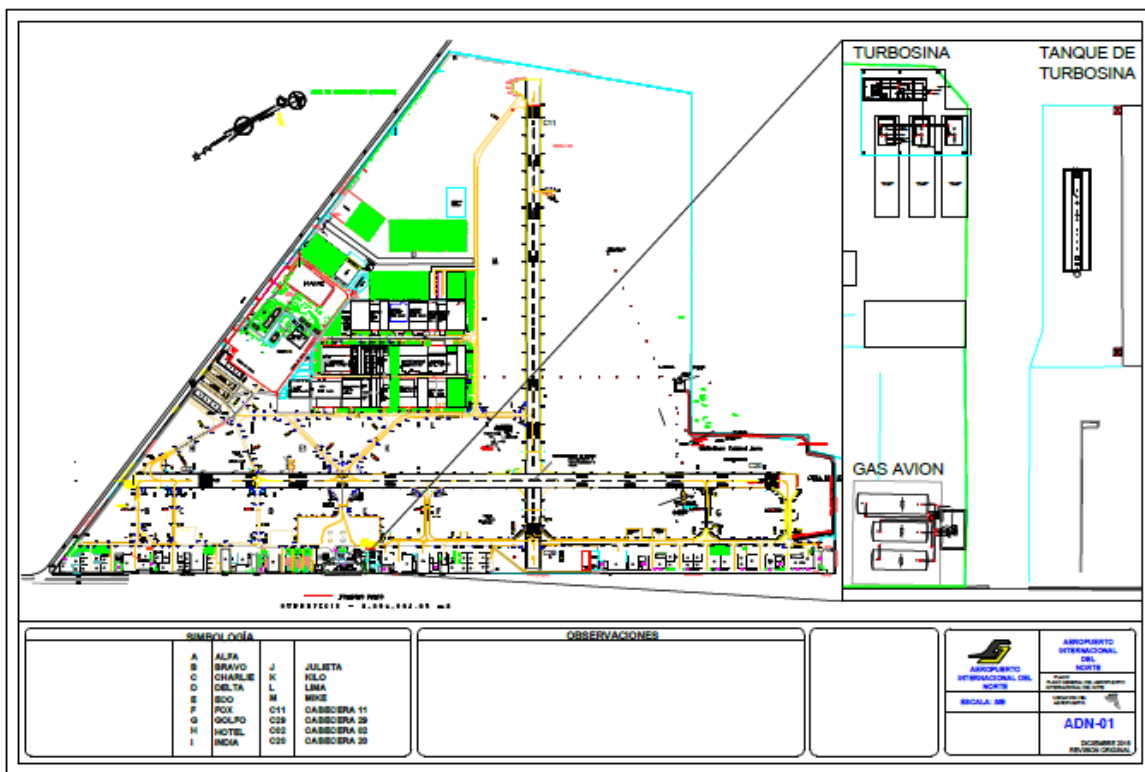
	<p><b>b) El volumen solicitado sea mayor a la Capacidad Disponible puesta a disposición.</b></p> <p><b>c) La garantía no cubra el volumen solicitado.</b></p> <p><b>d) El Usuario no presente un instrumento legal de compromiso del suministrador del petrolífero, de tal forma que acredite que contará con el producto a ser almacenado.</b></p> <p><b>e) El Usuario no cuente, en su caso con el permiso de la CRE correspondiente y vigente.</b></p> <p><b>f) Cuando exista algún impedimento técnico, comercial o legal para realizar la actividad que corresponda.</b></p> <p><b>g) Cuando las propuestas presentadas sean inconsistentes con la regulación vigente.</b></p>
<p>31. Otra información que el Almacenista o la Comisión consideren necesario difundir a través del Boletín Electrónico.</p> <p>Tratándose de Usuarios que tengan el carácter de personas físicas, los Almacenistas deberán sujetarse a la legislación aplicable respecto a la obtención, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales, por cualquier medio, que se requieran para fines de publicidad de información en el Boletín Electrónico. Dicho registro no podrá ser utilizado para fines distinto a éste.</p> <p>Lo anterior tomando en cuenta las salvedades previstas en la normativa aplicable.</p>	<p><b>No se tiene información adicional a difundir.</b></p>

## Anexo 1

### Descripción general del Sistema: Instalaciones.

Las instalaciones para la prestación del Servicio de Almacenamiento se localizan en un predio delimitado en su perímetro por malla ciclónica, donde se ubica lo siguiente: vialidades y estacionamiento para auto tanques y vehículos, áreas de recepción y control de combustible, área de diques de contención de tanques y diques para equipos de bombeo y filtrado, área de llenaderas y descargaderas, tanques para almacenamiento de turbosina, gas avión, y agua para el sistema contra incendio, líneas de proceso para recepción y descarga a los tanques, instalaciones de sistema contra incendio, sistema eléctrico, drenaje industrial, edificaciones administrativas y operativas.

Plano de localización:



Ubicación: Carretera a Nuevo Laredo KM 1006

Instalaciones: 7 tanques de almacenamiento.

Tanques	Tipo de tanque	Capacidad de diseño del tanque (litros)
Tanque No. 1 para turbosina	Tipo Salchicha/Subsuelo	95,639.65
Tanque No. 2 para turbosina	Tipo Salchicha/Subsuelo	95,639.65
Tanque No. 3 para turbosina	Tipo Salchicha/Subsuelo	95,639.65
Tanque No. 4 para turbosina	Tipo Salchicha/Elevado	100,000.00

Tanque No. 1 para gasavión	Tipo Salchicha/Subsuelo	40,285.91
Tanque No. 2 para gasavión	Tipo Salchicha/Subsuelo	40,285.91
Tanque No. 3 para gasavión	Tipo Salchicha/Subsuelo	59,595.24

La planta cumple con los estándares de la industria para proporcionar el servicio de Almacenamiento de Petrolíferos.

## **Anexo 2**

### **1. CESIÓN DE CAPACIDAD CONTRATADA**

En conformidad con el Artículo 69 del Reglamento del Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, el Usuario podrá ceder, de manera directa o a través de una autorización que le otorgue al Permisionario para tal fin, los derechos que tiene sobre la capacidad contratada conforme a su Contrato.

El Usuario podrá ceder temporal o permanentemente, a favor de un tercero, sus derechos y obligaciones con respecto de la capacidad contratada conforme al Contrato, siempre que el Permisionario consienta la cesión, en el entendido que el Permisionario podrá negar o demorar el otorgamiento de su consentimiento solamente por causa justificada. Se considera que existe causa justificada para que le Permisionario niegue su consentimiento cuando, de forma enunciativa más no limitativa, la cesión tuviera como resultado la existencia de condiciones operativas inseguras en el Sistema de Almacenamiento. Asimismo, el hecho que el Usuario Cesionario no satisfaga las Garantías Financieras establecidas en las Términos y Condiciones Generales Prestación del Servicio de Almacenamiento de Petrolíferos (TCPASA), constituirá una causa válida y justificada para que el Permisionario se rehúse a dar su consentimiento a dicha cesión. Cualquier cesión conforme a lo anterior estará sujeta a lo siguiente:

(a) El Usuario Cedente no tendrá derecho a hacer Pedidos respecto de la capacidad que ha sido cedida durante el término de la cesión; y

(b) En el caso de otras cesiones, ya sean directas o a través de autorización al Permisionario, (a) el Permisionario no podrá celebrar un Contrato con el Usuario Cesionario, (b) el Permisionario sólo facturará al Usuario Cedente según lo dispuesto en el Contrato del Permisionario con el Usuario Cedente, y (c) el Usuario Cedente será responsable frente al Permisionario por todos los Cargos por Capacidad y Uso adeudados conforme al Contrato del Permisionario con el Usuario Cedente, sin importar si el Servicio es requerido por el Usuario Cedente o el Usuario Cesionario.

### **2. PROCEDIMIENTOS PARA LA CESIÓN DIRECTA POR EL USUARIO DE LA CAPACIDAD CONTRATADA**

Con el propósito de llevar a cabo la cesión de capacidad, el Usuario Cedente presentará al Permisionario la siguiente información, por escrito, por medios electrónicos, facsímil o notificación:

1. Nombre y dirección del Usuario Cedente, nombre y número telefónico de la Persona responsable de la operación. La misma información debe ser presentada respecto al Usuario Cesionario;
2. El monto de la capacidad contratada del Usuario Cedente que será cedida.

3. El plazo de dicha cesión de capacidad del Usuario Cedente, incluyendo las fechas en que comienza y termina dicha cesión.
4. La información necesaria para validar la capacidad crediticia del Usuario Cesionario de cumplir las obligaciones conforme a la cesión; y
5. Todos los demás términos o condiciones sustanciales de la cesión de capacidad propuesta.

El Permisionario no estará obligado a proporcionar Servicio al Usuario Cesionario a menos que éste haya cumplido con todos los requisitos señalados en los TCPSA.

### **3. PROCEDIMIENTOS DE CESIÓN A TRAVÉS DEL PERMISIONARIO**

La cesión de capacidad contratada realizada a través del Permisionario será considerada como una comisión mercantil, en el entendido que el Permisionario no estará obligado a gestionar la cesión de capacidad contratada por cuenta del Usuario, salvo que así lo convengan de mutuo acuerdo. Se entenderá que el Permisionario y el Usuario adquieren los derechos de comisionista y comitente, respectivamente, conforme a lo dispuesto en el Libro Segundo, Título Tercero, Capítulo I del Código de Comercio.

De conformidad con lo anterior, se entenderá que el Permisionario, actuando como comisionista, lo hará sujetándose a las instrucciones recibidas del Usuario, y en lo no previsto y prescrito expresamente por el Usuario, el Permisionario deberá consultarle, siempre que lo permita la naturaleza del negocio. Si no fuese posible la consulta o estuviere el Permisionario autorizado para obrar a su arbitrio, hará lo que la prudencia dicte, cuidando del negocio como propio.

Si el Usuario que desea ceder parte o la totalidad de su capacidad reservada a través del Permisionario, deberá hacer una solicitud a este último por escrito, indicando la cantidad de capacidad que será cedida y los términos y condiciones conforme a los cuales el contrato será celebrado. La solicitud constituirá una declaración unilateral de voluntad del Usuario e incluirá las condiciones según las cuales el Usuario cederá toda o parte de la capacidad contratada conforme al Contrato del Usuario. Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, el Permisionario informará por escrito al Usuario, indicándole si está dispuesto o no a actuar como gestor de la transacción.

Los términos y condiciones que indique el Usuario con el propósito de ceder la capacidad contratada serán objetivos, no discriminatorios y capaces de ser aplicados en la práctica. Dichos términos y condiciones deben establecer por lo menos si la cesión de la capacidad contratada será temporal o permanente, y si el Usuario Cedente puede revocar o no dicha cesión y las condiciones para que sea revocada.

La notificación de la cesión de la capacidad contratada contendrá la siguiente información:

1. Nombre, domicilio, número de teléfono, número de Contrato y Persona a contactar.
2. La capacidad que se pretende ceder;
3. La tarifa contratada correspondiente a la capacidad que se pretende ceder;
4. La tarifa mínima a la cual el Usuario Cedente está dispuesto a ceder la capacidad;
5. Indicar si la cesión será temporal o permanente, y, si es aplicable, el periodo durante el cual se pretenda que la capacidad contratada sea cedida temporalmente.
6. Indicar si la cesión es revocable o irrevocable y, según sea el caso, los términos y condiciones para su revocación.
7. El método que el Permisionario empleará para evaluar las ofertas con respecto a la capacidad contratada; y
8. El método que el Permisionario empleará para decidir entre ofertas iguales.

El Permisionario publicará la notificación correspondiente a la cesión de la capacidad durante los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su recepción. El Permisionario recibirá las ofertas relativas a dicha capacidad durante los diez (10) Días Hábiles siguientes a la publicación de la notificación. Dichas ofertas serán recibidas por escrito en la oficina del Permisionario, o ser enviadas vía facsímil.

Las propuestas que sean recibidas constituirán una declaración unilateral de voluntad para adquirir los derechos de uso sobre la capacidad que sea cedida y obligarán a las partes oferentes a adquirirlos según los términos y condiciones que son indicados en la publicación de la notificación. Las partes oferentes no podrán presentar más de una oferta por la misma capacidad y no podrán retirar sus propuestas iniciales durante el periodo de presentación de las mismas. Si una de las partes oferentes retira su oferta, no podrá presentar una nueva oferta a una tarifa inferior.

El Permisionario determinará la oferta ganadora según los métodos indicados en la notificación del Usuario Cedente y notificará tanto al Usuario Cedente como al Usuario Cesionario de los resultados de los procedimientos, y publicará dichos resultados en su sistema de información dentro de los siguientes cinco (5) Días Hábiles.

El Usuario Cedente, el Usuario Cesionario y el Permisionario firmarán un contrato para la cesión de capacidad, el cual contendrá por lo menos los puntos señalados en los TCPSA.

Cuando el Permisionario gestione la cesión de forma útil, de acuerdo con los términos del Artículo 2581 del Código Civil Federal, el Usuario Cedente tendrá que cumplir con las obligaciones que el Permisionario asuma en su nombre dentro de los límites de la comisión.

#### **4. TARIFAS**

La tarifa que acuerden el Usuario Cedente y el Usuario Cesionario en el contrato para la cesión de la capacidad podrá ser mayor a, igual a o menor a aquella establecida en el Contrato celebrado entre el Permisionario y el Usuario Cedente; siempre que la tarifa acordada entre el Usuario Cedente y el Usuario Cesionario sea menor a la especificada en el Contrato del Usuario Cedente con el Permisionario, el Usuario Cedente permanecerá obligado a pagar al Permisionario la tarifa completa especificada en el Contrato del Usuario Cedente con el Permisionario, por toda la capacidad contratada, incluyendo la capacidad cedida.

#### **5. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CESIÓN**

Si, con anterioridad a la terminación programada de la cesión temporal, un Usuario Cedente recupera la capacidad cedida, notificará al Permisionario de este hecho lo más pronto posible, en el entendido que el Permisionario continuará prestando el Servicio al Usuario Cesionario hasta que reciba la notificación de la recuperación de la capacidad cedida. Dicha notificación incluirá las causas que dieron lugar a la recuperación. Si éstas causas se establecieron en el contrato para la cesión de capacidad, el Usuario Cedente y el Usuario Cesionario firmarán la notificación de recuperación de la capacidad cedida.

#### **6. CESIÓN PERMANENTE DE CAPACIDAD RESERVADA**

En los casos de cesión permanente, el Usuario Cedente y el Usuario Cesionario podrán solicitar al Permisionario la celebración de un nuevo Contrato con el Usuario Cesionario para la capacidad contratada que será cedida; siempre que el Usuario Cesionario acepte pagar una tarifa igual a o mayor a la tarifa establecida en el Contrato celebrado entre el Usuario Cedente y el Permisionario. Para tal propósito, el Usuario Cesionario presentará al Permisionario la información requerida para solicitar el Contrato, como se especifica en la Sección 6 de los TCPSA, la cual será evaluada por el Permisionario de acuerdo con lo establecido en los TCPSA. El Permisionario podrá recibir esta solicitud aún sin que haya capacidad disponible en el Sistema de Almacenamiento y existan solicitudes previas en espera de Servicio. El rechazo por parte del Permisionario de celebrar un nuevo Contrato con el Usuario Cesionario no invalidará el Contrato de Cesión de Capacidad entre el Usuario Cesionario y el Usuario Cedente.

El Contrato celebrado entre el Permisionario y el Usuario Cesionario indicará la tarifa acordada entre el Usuario Cesionario y el Usuario Cedente para la cesión de la capacidad contratada. Los demás términos y condiciones serán los mismos que aparecen en el Contrato vigente entre el Permisionario y el Usuario Cedente, a menos que el Permisionario y el Usuario Cesionario acuerden lo contrario.

Si el Permisionario y el Usuario Cesionario celebran un nuevo Contrato con una tarifa mayor a o igual a aquella que aparece en el Contrato celebrado entre el Usuario Cedente y el Permisionario, el Permisionario podrá retener todas las ganancias recibidas conforme al Contrato con el Usuario Cesionario, y el Permisionario no estará obligada a remitir ninguna porción de dichas ganancias al Usuario Cedente.

## **7. CESIONES IRREGULARES**

Las cesiones que no cumplan con los requisitos previstos en este Documento carecerán de efecto alguno.

## **8. CONFIDENCIALIDAD**

La información que el Usuario proporcione respecto de los Contratos o Servicios será manejada de manera confidencial y no será revelada sin el consentimiento expreso del Usuario. No obstante, esta obligación no aplicará a la información que:

1. Haya sido conocida por el Permisionario o le fue proporcionada sin restricción o limitación de confidencialidad;
2. Es o se convierta del conocimiento público a través de un tercero;
3. Sea proporcionada al Permisionario por una fuente distinta al Usuario o en su nombre, siempre y cuando dicha circunstancia no haya constituido una violación a una obligación de confidencialidad;
4. Sea revelada a empleados, consejeros, funcionarios y consultores del Permisionario que tengan una necesidad legítima de conocer la información confidencial con el objeto de llevar a cabo sus deberes;
5. Sea revelada a cualquier fuente de financiamiento, actual o potencial, del Permisionario, en relación con el financiamiento o re-financiamiento del Sistema de Almacenamiento y/o cualquier Ampliación, siempre que dichas fuentes de financiamiento estén sujetas a obligaciones de confidencialidad;
6. Sea revelada a cualquier juzgado, tribunal o corte competente o tribunal arbitral con motivo de cualquier procedimiento legal relacionado con los TCPSA y el Contrato; y
7. En caso de a la parte que recibe dicha información se le requiera realizar dicha revelación en conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, o a una orden o mandamiento de cualquier Autoridad Gubernamental o de acuerdo con las reglas de cualquier órgano regulador o mercado de valores, entonces la parte que recibió la información, según lo permitan las disposiciones jurídicas aplicables, antes de realizar dicha revelación, notificará lo más pronto posible a la otra parte a fin de que se pueda obtener.